

Iniciativa para la defensa de los trabajadores académicos

El pasado mes de febrero, la Defensoría de los Derechos Universitarios presentó una iniciativa ante el H. Consejo Universitario de la UACJ, con el propósito de garantizar el respeto al debido proceso legal a los docentes e investigadores cuando son objeto de un despido laboral. Por su importancia y con el ánimo de promover el debate sobre este tema de relevancia, reproducimos sus párrafos sustanciales.

Con la reforma constitucional de 2011, el artículo primero estableció lo siguiente: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Un mecanismo para proteger los derechos humanos es el debido proceso, llamado usualmente garantía de audiencia. Por debido proceso legal se entiende al *conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal que son necesarios agotar para poder afectar legalmente los derechos de los gobernados*.¹

En las universidades y otras instituciones de educación superior, además de los derechos inherentes a su condición de trabajadores, tutelados por las leyes laborales, los académicos son titulares de otros derechos derivados de su carácter de miembros de esa colectividad, institución o entidad pública. Con ellos se resguardan valores capitales para el ejercicio de la función educativa y de investigación ejecutadas en las casas de estudio. Tales son la libertad de cátedra, la autonomía universitaria, la libertad de investigación, de expresión y organización en el seno de las instituciones.

En nuestra Universidad, no obstante lo anterior, las autoridades han mantenido el criterio de que en el caso de los despidos laborales no asiste al afectado el derecho al debido proceso legal previsto en la normatividad interna. Estimamos que de esta manera se ha vulnerado en su perjuicio este básico derecho, dejando al afectado como único recurso acudir a los tribunales del trabajo en donde un jui-

cio dura varios años en muchas ocasiones, y en el cual se encuentra impedido para hacer valer argumentos académicos. Así, la decisión de un funcionario puede poner fin a todo un proyecto de vida, sin que el docente o investigador esté en aptitud de defenderse legalmente.

La privación de este derecho, no sólo lesiona al involucrado directo, sino que mantiene a los académicos en un permanente estado de inseguridad, porque saben que en cualquier momento corren el riesgo de ser despedidos sin conocer la causa y las pruebas de cargo, ni tener la posibilidad de ofrecer las suyas y alegar en su derecho.

Ahora bien, el artículo 93 del citado Estatuto dispone que las relaciones laborales entre la UACJ y su personal académico, se podrán disolver sin responsabilidad para la institución, en caso de que el académico hubiese sido sancionado con destitución. Este artículo prevé el procedimiento en el cual intervienen sucesivamente el Director del Instituto, el Consejo Técnico, el Consejo Académico, y en última instancia el Universitario. En cada etapa del proceso se respetan las formalidades esenciales, como son: la presentación de los cargos o motivos para aplicar la sanción, en este caso la expulsión, la posibilidad de ofrecer pruebas de descargo, alegar, y finalmente una resolución que es impugnable.

Sin embargo, en el caso de los despidos laborales, las autoridades han evitado seguir este procedimiento, no obstante que de hecho, están aplicando a un trabajador académico la máxima sanción, que es la expulsión de la Universidad.

Por estas resumidas razones, es necesario asegurar el respeto al debido proceso legal de los académicos por los funcionarios universitarios. El presente anteproyecto de enmienda adiciona el artículo 10 del Estatuto del Personal Académico en los siguientes términos:

En el caso de que las autoridades universitarias despidan a un trabajador de su empleo laboral, previamente deberán apegarse al debido proceso legal, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 96 de este Estatuto.

¹ Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, p. 46.